

Señores

INTERESADOS PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA NO. SGC-CDP-015-2020

Bogotá D.C.

ASUNTO: RECOMENDACIÓN PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA NO. SGC-CDP-015-2020

El Comité Evaluador del PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA - BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA NO. SGC-CDP-015-2020 cuyo objeto contempla *“Prestar servicios para realizar la exploración geotécnica indirecta mediante ensayos de refracción sísmica, tomografías eléctricas y pruebas down-hole, en los municipios de Rosas, La Sierra y Sotará – Cauca y Yumbo y Jamundí – Valle del Cauca.”*, se permite presentar su recomendación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el Comité evaluador emitió respuesta a las observaciones el día 15 de octubre de 2020, en dichas respuestas se acogieron diferentes observaciones de los interesados, las cuales implican ajustes a las bases.

SEGUNDA: Que el numeral 2.2.4. “Adiciones y modificaciones a las Bases” de las bases de conformación de la lista limitada señala que *“El SGC podrá emitir Modificación a más tardar el Día Hábil anterior de la Fecha de Cierre para la recepción de Manifestaciones de Interés.*

TERCERA: Que el numeral 2.2.1. “Audiencia de aclaraciones de las bases” de conformación de la lista limitada precisa que *“(…) Las respuestas no se entenderán como modificaciones a las Bases. Las modificaciones a estas Bases, serán realizadas por el SGC siguiendo el procedimiento de Modificación.”*

CUARTA: Que el numeral 2.2.2. Preguntas por parte de los Interesados de las bases de conformación de la lista limitada indica que *“(…) Ni los documentos que contienen las respuestas otorgadas por el SGC, ni las respuestas se entenderán como modificaciones a las Bases. Las modificaciones a estas Bases, serán realizadas por el SGC siguiendo el procedimiento de Modificación.*

QUINTA: Que el numeral 1.2 de las bases de conformación de la lista limitada establece que: *“Las actuaciones que tienen lugar conforme a las siguientes Bases constituyen meras actuaciones de trámite y preparatorias y no decisiones definitivas. No constituyen manifestación de voluntad de celebrar contrato alguno; no generan derecho alguno para los Integrantes de la Lista Limitada ni obligación alguna para el SGC de abrir el proceso de selección, solicitar oferta, seleccionar contratista ni contratar”.*

SEXTA: Que de igual forma, el referido numeral 1.2 de las bases contempla lo siguiente: *“Las presentes Bases regulan únicamente la conformación de la Lista Limitada y no implican obligación alguna del SGC de solicitar Oferta a los Integrantes de la Lista Limitada”*

SEPTIMA: Que de acuerdo con lo preceptuado en las bases, a la fecha y hora no es posible realizar modificaciones a las bases.

De conformidad con lo expuesto, el comité evaluador **RECOMIENDA** no continuar con el PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA - BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA NO. SGC-CDP-015-2020 cuyo objeto contempla *“Prestar servicios para realizar la exploración geotécnica indirecta mediante ensayos de refracción sísmica, tomografías eléctricas y pruebas down-hole, en los municipios de Rosas, La Sierra y Sotará – Cauca y Yumbo y Jamundí – Valle del Cauca.”*, y en su lugar publicar un nuevo proceso con las bases actualizadas según las respuestas dadas a las observaciones.

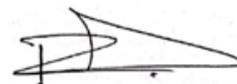
Dado en Bogotá D.C, el 16 de octubre de 2020.

Cordialmente,



OSCAR DAVID CORTÉS PÉREZ

Evaluador Jurídico



RAFAEL ARIZA GONZALEZ

Evaluador Financiero

Andrei Hernandez
ANDREI ORLANDO HERNANDEZ
Evaluador Técnico